



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestro país al igual que otros de la región, asiste a la emergencia de problemas cada vez más complejos que afectan el derecho a la identidad y la integridad psíquica y física de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de acciones delictivas cometidas por adultos que involucran a menores que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, no sólo por la incapacidad de defenderse debido a la edad o a la inexperiencia de toparse accidentalmente con individuos que los violentan, sino por causales de tipo familiar y social que comprenden situaciones de abandono, negligencia, inexistencia de redes de contención social o pobreza extrema. La venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía son los delitos a los que hacemos referencia.

Entre las causas que promueven la venta y prostitución de niños y niñas, se mencionan la desigualdad económica que aumenta la brecha entre países ricos y pobres, la migración y la desintegración familiar, la existencia de valores culturales discriminatorios particularmente contra las niñas y las adolescentes así como el flujo de bienes y valores materialistas. La mayoría de las víctimas de la explotación sexual son niñas, con un incremento de niños que por lo general provienen de familias pobres, en su mayoría entre 14 y 18 años, aunque debido al temor del SIDA cada vez se demanda niños y niñas más jóvenes. Estos niños ingresan en el comercio sexual mediante secuestro, engaño o venta; también pueden ser niños fugados de sus casas y que se prostituyen con el fin de poder sobrevivir, mejorar su nivel de vida o para adquirir bienes de consumo.

El impacto de la explotación sexual sobre los niños y niñas es enorme: por un lado, tienen que soportar la privación de alimentos, de aire, luz y libertad, así como malos tratos, torturas, quemaduras, infecciones renales, cáncer cervical, embarazos precoces y continuados y enfermedades de transmisión sexual que posiblemente acaben con sus vidas. Todo esto implica una pérdida total de la infancia que deja marcas en el psiquismo, pudiendo desarrollar síntomas de depresión, agresión, violencia, pérdida de autocontrol, incluso inclinación hacia la automutilación o el suicidio.

Las conclusiones de la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet, llevada a cabo en Viena en el año 1999 solicitan la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

entre los gobiernos y el sector de la Internet, así como en la necesidad de un trabajo conjunto entre los Estados para erradicar las causas.

En nuestro país disponemos de investigaciones que revelan la existencia de redes dedicadas al tráfico y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Una de ellas data del año 2001, llevada a cabo por la socióloga Silvia Chejter para UNICEF Argentina. Esta investigación da a conocer un panorama sombrío sobre la magnitud del comercio de la sexualidad de niños y niñas en nuestro país. La muestra fue tomada a partir de 326 entrevistas realizadas en la Capital Federal, el Gran Buenos Aires, Córdoba, Resistencia, Posadas, Neuquén y Puerto Madryn. El estudio concluye que no es insignificante ni aislada, la presencia de niños, niñas y adolescentes en circuitos de oferta sexual. Los menores conviven con adultos en los mismos espacios y sus prácticas son semejantes. Se han detectado chicos y chicas en prostíbulos, cabarets, whiskerías, pubs, boliches -pobres o lujosos- y en las calles. La investigación señala que "La prostitución es un sistema organizado, conformado por empresas, empresarios, dueños de prostíbulos o de otros locales".

Recientemente, un medio de prensa regional ha dado a conocer el problema de la trata y explotación de niñas en la Triple Frontera, espacio geográfico que conforman Foz de Iguazú (Brasil), Ciudad del Este (Paraguay) y Puerto Iguazú (Argentina).

La Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36, expresa el compromiso de los Estados partes por la protección de los niños y niñas contra la venta, explotación y abuso sexual y pornografía infantil.

En el año 2000, los Estados firmantes de la CIDN decidieron conveniente ampliar las medidas tendientes a resguardar a niños y niñas de los mencionados delitos, elaborando el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Nuestro país adhirió al Protocolo por medio de la ley 25.763. El Protocolo involucra a los países a luchar decididamente por detener el incremento de la venta y explotación sexual de miles de niños y niñas, cuyas vidas han sido despojadas de los más elementales derechos humanos.

Con la aprobación del Protocolo, la Argentina deberá incorporar a su legislación penal, entre otras actividades allí señaladas, la producción, distribución,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

divulgación, importación, oferta, venta o posesión de cualquier clase de materiales con finalidades de pornografía infantil, no importando si dichos actos son cometidos dentro del país o fuera de él o si han sido perpetrados individual o colectivamente. Todo Estado parte -señala el documento- deberá castigar ese delito con penalidades adecuadas a su gravedad.

Ante el crecimiento desmedido de estos delitos en el nivel mundial, así como la existencia de datos que nos advierten del problema en nuestra región, consideramos que resulta necesario extremar las medidas para frenar este flagelo. Estimando que será más fácil erradicar la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adoptan legislaciones adecuadas a la gravedad de los hechos, así como políticas de Estado que contemplen un enfoque global de esta problemática, es que proponemos la sanción de este proyecto de ley.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna.

Firmantes: Carlos Valeri, Javier Alejandro Iud, Luis Di Giácomo,
Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley nacional 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía".

Artículo 2°.- De forma.